



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8451	08/07/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1727,
RUNOR 1-1962:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorporaron aclaraciones en las instrucciones generales de las normas de procedimiento vinculadas con la identificación y la manera de informar las operaciones de canje y arbitraje.

Asimismo, en las instrucciones operativas se realizaron las siguientes adecuaciones: incorporación del inciso e) en el punto 23.2.1.4.; adecuación de la denominación del campo 4 en el diseño de registro; agregación de los errores 43 a 45; e incorporación del Anexo VI.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en los textos ordenados respectivos.

Las presentes modificaciones serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 07/08/2026, con vigencia para las operaciones del 06/08/2026 en adelante. Las rectificativas que se presenten en virtud de la vigencia señalada, deberán cursarse bajo la modalidad de lote completo (rectificativa total).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerente de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Complemento del Apartado A: Información sobre operaciones comprendidas en el artículo 2° del Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado. El Complemento formará parte a todos los efectos del Apartado “A”, consecuentemente, solo se considerará cumplida la presentación de este apartado cuando ambos componentes se encuentren válidos.

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

En función de las definiciones incluidas en el punto 6.2. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, se deberá distinguir si las operaciones con clientes informadas corresponden a compra-venta de cambio con liquidación en moneda local (0), canjes (1) o arbitrajes (2)."

Versión: 24a.	COMUNICACIÓN “A” 8451	Vigencia: 06/08/2026	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Las operaciones cursadas de canje y arbitraje con clientes se deben informar de la siguiente manera, teniendo en cuenta además las pautas de integración especificadas en las instrucciones operativas:

Canjes (o canjes y arbitrajes simultáneos)

- Ingresos de fondos provenientes del exterior que queden depositados localmente en moneda extranjera: se debe registrar un boleto de compra por las recepciones de divisas en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de venta con código de concepto A10/A22, según corresponda.
- Egresos de fondos desde el país desde depósitos locales en moneda extranjera: se debe registrar un boleto de venta por las transferencias de divisas en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de compra con código de concepto A10.

Arbitrajes

- Se debe registrar un boleto de compra por las recepciones de billetes u otros instrumentos en moneda extranjera de clientes consignando el código de concepto definido entre el cliente y la entidad que refleje el motivo de la transacción, y adicionalmente un boleto de venta por las entregas de billetes u otros instrumentos en moneda extranjera a clientes consignando el mismo código de concepto. El código de moneda consignado en ambos boletos debe ser diferente.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con correspondientes del exterior.

Las operaciones cursadas por cuentas de convenio deben informarse de la siguiente manera:

- Ventas de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las ventas a clientes, se debe efectuar un boleto de venta de cambio consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta venta de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.16.).
- Compra de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las compras a clientes, se debe efectuar un boleto de compra de cambio consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta compra de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.17.).

Identificación

A los efectos del registro de las operaciones de cambio, se deberán tener en cuenta las modalidades de identificación contenidas en el punto 5.4. de las de las normas sobre "Exterior y Cambios".



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.2.1.2. Para cualquier número de identificación inferior a 11 posiciones se consignará un cero a la derecha y la cantidad de ceros a la izquierda necesaria para alcanzar la longitud total del campo 9.

23.2.1.3. El campo 18 "País de origen" será de integración obligatoria para las operaciones cursadas con clientes residentes en el exterior. Este campo deberá completarse con blancos cuando las operaciones informadas correspondan a clientes residentes en el país.

23.2.1.4. El campo 4 se fraccionará para ser integrado en función de los atributos que se detallan a continuación; en los casos en que no se configuren las situaciones codificadas, se completarán con blancos hasta completar la longitud del campo:

Campo 4.a) JURISDICCION – Posiciones 1 y 2

Se completará consignando el código de jurisdicción que corresponda, de acuerdo con la tabla "Código de Jurisdicción" prevista en las NP.

Campo 4.b) VINCULACION – Posición 3

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá indicarse si el cliente y la contraparte configuran los tipos de relaciones descriptas en el punto 3.4. de las NP, con excepción de las operaciones cursadas bajo los conceptos A07, A09, A10, A12, A22, A24, S06 y S34 a S36. A estos efectos, en la tercera posición se consignará "S" (Si) o "N" (No).

Campo 4.c) SEGUIMIENTO – Posiciones 4 y 5

Adicionalmente, deberán completarse las posiciones 4 y 5, teniendo en cuenta lo previsto en los puntos 3.6 a 3.51 de las NP (excepto puntos 3.49 y 3.50 de las NP) y en el Anexo III de las presentes instrucciones.

Campo 4.d) IDENTIFICACION DEL FONDEO – Posición 6

Para los conceptos B04, P12, B27, B31 y P26, deberá consignarse en la posición 6 el código correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 3.3. de las NP y en el Anexo V de las presentes instrucciones.

Campo 4. e) IDENTIFICACION DE CANJES Y ARBITRAJES – Posición 7

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá completarse la posición 7 teniendo en cuenta lo previsto en las instrucciones generales de las NP y en el Anexo VI de las presentes instrucciones.

La posición 8 se completará con blancos.

23.2.1.5. El campo 13 será de integración obligatoria sólo cuando intervenga un corresponsal en la operación informada (tipos de operación A15, A16, A25 y A26 –siempre obligatorio– y A11, A13, A21 y A23, cuando corresponda).

23.2.1.6. Los campos 16 "Código de país beneficiario final/ordenante" y 17 "Denominación del beneficiario del exterior/ordenante" se completarán de acuerdo con las pautas establecidas en los Anexos I y II de la presente sección.

23.2.1.7. Los campos tipo descripción (campos 10 y 17 del diseño 2713) no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Denominación: Operaciones de Cambio - Información diaria				Hoja 1 de 3
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Carácter	4	Constante 2713.
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente en pesos.
3	Fecha de información/operación	Numérico	8	AAAAMMDD.
4	Código de jurisdicción / vinculación / Código de seguimiento / Código identificación del fondeo / Código seguimiento de canjes y arbitrajes	Carácter	8	Según el punto 23.2.1.4. de estas instrucciones: Campo 4.a) posiciones 1 y 2 "Código de jurisdicción" para tipo de operación A11, A13, A21 o A23 Campo 4.b) posición 3 "Vinculación" Campo 4.c) posiciones 4 y 5 "Código de seguimiento" Campo 4.d) posición 6 "Código de identificación del fondeo" Campo 4 e) posición 7 "Identificación de canjes y arbitrajes"
5	Tipo de operación	Carácter	3	A11= Ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes. A12= Ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA). A13= Compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes. A14= Compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA). A15= Billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por las operaciones de arbitraje y de canje con corresponsales del exterior. A16= Billetes y divisas en moneda extranjera remitidos por las operaciones de arbitraje y de canje con corresponsales del exterior. A21 a A26= Anulación de operaciones A11 a A16.
6	Nº de boleto interno	Carácter	20	Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.
7	Nº entidad compradora /vendedora – Secuencia para boletos múltiples	Numérico	5	- Nº de entidad para tipos de operación A12 o A22 y A14 o A24. - Numeración correlativa dentro de cada Nº de boleto interno para códigos de concepto B01, B06, B14, B15, B17, B22, B26, B28 y P13 en caso de boletos múltiples (punto 23.2.1.10. de estas instrucciones). - Completar con ceros en los restantes casos
8	Tipo de identificación del cliente	Numérico	2	Según el punto 23.2.1.1. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
40	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE DEVOLUCION RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL (aplicable para operaciones informadas a partir del 2/9/19)	- Habiéndose informado el código de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 con tipo de operación A13, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 con tipo de operación A11 –siempre que el campo 20 sea igual al informado en la operación original– (segundo párrafo del punto 23.2.1.12.a) de estas instrucciones), o bien - Habiéndose informado el código de concepto P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 con tipo de operación A11, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los mismos códigos de concepto con tipo de operación A13 y campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB, AD, AM o AI conforme a lo previsto en el punto 23.2.12.b) de estas instrucciones.
41	INCONSISTENCIA EN CAMPO 16	Se informó el código Argentina para un código de concepto no admitido de acuerdo con el Anexo II.
42	CAMPO 25 MAL INFORMADO	El código ingresado en el campo 25 no responde al formato previsto en el punto 23.2.1.13. de estas instrucciones.
43	INCONSISTENCIA ENTRE CODIGO DE MARCA DE SEGUIMIENTO Y CODIGO DE IDENTIFICACION DE CANJES Y ARBITRAJES - CAMPO 4	Habiéndose informado en las posiciones 4 y 5 las marcas CB o CJ, no se consignó en la posición 7 código 1.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
44	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE CANJE	- El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con código de concepto A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con código de concepto distinto de A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, o bien - El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A13 menos A23, con código de concepto A10 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A11 menos A21, con código de concepto distinto de A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4.
45	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE ARBITRAJE	El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

VALIDACIÓN DE CATEGORÍAS ENTRE OPERACIONES DE CAMBIOS Y POSICION GENERAL DE CAMBIOS (excepto para agencias de cambio)

Código	Leyenda	Causa
201	DISCREPANCIA EN COMPRAS CONCERTADAS DE BILLETES Y DIVISAS CON CLIENTES	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A13 menos A23 informadas en el diseño 2713 considerando el valor de tolerancia admitido.
202	DISCREPANCIA EN VENTAS CONCERTADAS DE BILLETES Y DIVISAS CON CLIENTES	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A11 menos A21 informadas en el diseño 2713 considerando el valor de tolerancia admitido.
203	DISCREPANCIA EN COMPRA DE BILLETES Y DIVISAS AL BCRA	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A14 menos A24 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
204	DISCREPANCIA EN VENTA DE BILLETES Y DIVISAS AL BCRA	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A12 menos A22 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
205	DISCREPANCIA EN COMPRAS DE BILLETES Y DIVISAS A OTRAS ENTIDADES DEL PAIS	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A14 menos A24 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado un código distinto de 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
206	DISCREPANCIA EN VENTAS DE BILLETES Y DIVISAS A OTRAS ENTIDADES DEL PAIS	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A12 menos A22 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado un código distinto de 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

CORRELACIONES ENTRE OPERACIONES DE CAMBIOS, POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS Y COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS (excepto para agencias de cambio)

Código	Leyenda	Causa
207	DISCREPANCIA EN PGC TOTAL AL ULTIMO DIA DEL MES	La PGC total a la fecha de información consignada en la Composición de la Posición General de Cambios, no se corresponde con la última PGC presentada considerando el valor de tolerancia admitido.
208	INFORMACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CAMBIOS	No habiendo ingresado la PGC del día a informar se presentaron los datos correspondientes a Operaciones de Cambios.
209	INFORMACIÓN ANTICIPADA DE COMPOSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS	No habiendo ingresado la PGC del último día hábil del mes se presentaron los datos de la Composición de la Posición General de Cambios.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.6. Información rectificativa – Archivo “ROPCAM.TXT”.

Se aplicarán todas las leyendas de error con excepción de las siguientes: 01, 06, 08, 09, 11, 14 y 22, las que se reemplazarán por los siguientes códigos de error específicos:

RECTIFICATIVA		
Código	Leyenda	Causa
301	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO “ROPCAM.TXT”	Se omitió grabar el archivo de referencia o su diseño no corresponde al 2713 o bien está vacío.
302	CAMPO RECTIFICATIVA MAL INFORMADO	El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite el carácter “R”.
303	TIPO DE OPERACIÓN MAL INFORMADO	Se informó un tipo distinto de A11, A13, A21 o A23.
304	CAMPO NUMÉRICO MAL INFORMADO	El/los campo/s 22 y/o 23 contiene/n blancos o caracteres no numéricos.
305	CAMPO 7 MAL INFORMADO	El campo mencionado no se completó con ceros, o bien tratándose de las situaciones previstas en el punto 3.1. de las NP (punto 23.2.1.10. de estas instrucciones), los datos consignados en este campo no guardan secuencia correlativa dentro de cada número de boleto interno.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo VI

Pautas para la integración de la posición 7 del campo 4

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá consignarse el código que corresponda al tipo de operación:

0= operación de cambio

1= canje (o canje y arbitraje en simultáneo)

2= arbitraje de moneda

A estos efectos, deberán observar las siguientes instrucciones:

Tipo de Operación	Código de Concepto	Valor Admitido
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto A10 o A22	0
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto los incluidos en el listado de conceptos no admitidos	1
A11 o A21	A10 o A22	1
A13 o A23	A10	1
A11 o A21 A13 o A23	Todos, excepto A10 o A22	2

Listado de conceptos no admitidos

B04 - B23 - B24 - B26 - B27 - B31 - S33 - S34 - S35 - S36 - I02 - I09 - I11 - I12 - I13 - A09 - A11 - A12 - A16 - A20 - A21 - A24 - P12 - P15 - P17 - P18 - P19 - P20 - P21 - P22 - P25 - P26 - P27 - P28